

ACTA N° 713: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día cuatro (04) de Agosto del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabet Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 712 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha veintiocho (28) de Julio de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión Vecinal del Barrio Kolping en la cual solicitan autorización para realizar un relevamiento ambiental de los espacios verdes del mencionado barrio localizados a la vera del arroyo y adyacencias estas comisiones sugieren autorizar lo solicitado.” Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por la Comisión Vecinal del Barrio Kolping de nuestra ciudad, de fecha 28 de Julio de 2016, Expediente 214/16, en la cual solicitan autorización para realizar relevamiento ambiental de los espacios verdes del barrio localizados a la vera del arroyo y adyacencias. Considerando: Que los espacios verdes y naturales cumplen funciones singulares para el desarrollo urbano sostenible. Que resguardan funciones ecológicas, conservan la biodiversidad, protegen poblaciones de distintas especies silvestres, absorben las emisiones de gases con efecto invernadero, contribuyen a diversificación y belleza del paisaje, para fines turísticos y científicos, proporcionan oportunidades para la educación formal y no formal, son sitios de esparcimiento para la población. Que el Artículo 31 inciso e) de la Carta Orgánica Municipal manifiesta: Instrumentar planes y acciones tendientes a preservar e incrementar las áreas forestadas, espacios verdes, parques naturales y zonas de reserva ecológica del municipio. Que los objetivos del relevamiento ambiental son certificar la importancia del remanente de Selva Paranaense que conforma el espacio verde localizado a través de la descripción del estado general y del entorno cercano del área, la identificación de las principales especies de flora y fauna silvestre, así como los ambientes en su conjunto. Que el informe se constituirá en una herramienta base para la toma de decisiones que garanticen la conservación y el desarrollo sustentable del mismo y para la planificación y el desarrollo urbano, rural y ambiente de la ciudad de Puerto Rico. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 105/16**. Artículo 1º: Autorízase a la Comisión Vecinal del Barrio Kolping de nuestra ciudad a realizar un relevamiento ambiental de los espacios verdes del mencionado barrio. Artículo 2º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este relevamiento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia, en la que se plantea la estimulación y reconocimiento a distintos vecinos a propuestas de otros vecinos, en base a su compromiso, ejemplaridad y altruismo en el sostenimiento de tareas solidarias encomiables, estas comisiones sugieren aprobar dicho proyecto, con las correcciones mínimas acordadas en reunión de comisión reciente”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza de los Concejales Isidro J. Duarte y Mirta E. Klauck y El Preámbulo de nuestra Carta Orgánica Municipal que manifiesta la voluntad de exaltar los valores de la persona humana y su dignidad, favoreciendo su desarrollo integral y su plena inclusión; arraigar el espíritu de solidaridad, equidad y justicia; y Considerando: Que, los valores que hacen posible la manera de entender la vida de hombres y mujeres que anónimamente son solidarios y posibilitan la existencia de otros, es un modelo que contrasta con el feroz individualismo descomprometido que nos invade. Que, se suele pensar en la Solidaridad como una actitud que debemos asumir en emergencias y desastres, sin embargo, la Solidaridad es una característica de la sociabilidad que inclina al hombre a sentirse unido a sus semejantes y a la cooperación con ellos. Que, tal y como se define el concepto, la Solidaridad es la adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros. Que, es menester que este Cuerpo Colegiado refuerce la importancia de la acción voluntaria, humanitaria, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la violencia y de las situaciones de desigualdad. Así como promover la participación solidaria en

cualquiera de sus modalidades. Que, desde este Honorable Concejo Deliberante se quiere destacar la Solidaridad de aquellas personas, muchas veces anónimas, cuya forma de vida se basa en la entrega a los demás, desarrollando una cultura participativa y democrática. Que, la entrega de un premio es, por tanto, la manifestación de un acto administrativo necesitado de aceptación, y con una finalidad de interés público. Que, esta premiación requiere de una institucionalización de la “Labor Solidaria” que perdure en el tiempo, estableciendo una convocatoria anual donde se reconocerán la trayectoria solidaria desarrollada por personas físicas o jurídicas, bien públicas o bien privadas, del Municipio de Puerto Rico, que se hayan dedicado a mejorar las condiciones de vida de personas en situación de desventaja social. Que, se dará lugar a premiación a las personas que realizan una labor ejemplar, voluntaria o profesional, dentro de las Administraciones públicas u organizaciones no gubernamentales. Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 1º, declara que el Municipio de Puerto Rico constituye como una comunidad con vida propia, que basa su convivencia y progreso en la solidaridad. Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 12º establece que los vecinos tienen, entre otros deberes, el de participar y actuar solidariamente en la vida comunitaria. Por ello el Honorable Concejo Deliberante - por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 106/16**. Artículo 1º: Institúyase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico el “Premio a la Labor Solidaria”, con el objeto de reconocer la trayectoria solidaria desarrollada por personas físicas o jurídicas, bien públicas o bien privadas, del Municipio de Puerto Rico, que se hayan dedicado a mejorar las condiciones de vida de personas en situación de desventaja social, cuya organización estará regida por la presente Ordenanza. Artículo 2º: Objeto Del Premio Y Candidaturas. Las candidaturas propuestas, han de acreditar entre sus méritos el de poseer la máxima ejemplaridad y demostrarán de modo fehaciente la trascendencia municipal de su trabajo. El/la proponente podrá incorporar en su candidatura las adhesiones que haya recibido a favor de su candidato/a. Artículo 3º: Modalidades Y Dotación Del Premio. Se establecen dos modalidades del “Premio a la Labor Solidaria”, uno destinado a personas físicas y otro destinado a personas jurídicas. Cada “Premio a la Labor Solidaria” consta de un diploma y placa recordatoria. Tendrá carácter indivisible y, por el hecho de concursar, los/as participantes renuncian a cualquier impugnación de sus decisiones o acción en contra de estas bases. El premio podrá ser declarado desierto a criterio del Jurado. La resolución del Jurado será comunicada por escrito a todos/as los/as concursantes una vez fallado el premio. Artículo 4º: Candidaturas, Lugar Y Plazo De Presentación. Las candidaturas para participar en cada edición deberán formalizarse en el Modelo que figura como Anexo I y se dirigirán al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, presentándolas en la Secretaría del H.C.D., Av. San Martín 2550 Edificio Anexo P.A. El plazo de presentación de las candidaturas comenzará el primer día hábil de septiembre y finalizará a las 12:00 horas del último día hábil de octubre, de cada año. Artículo 5º: Subsanción De Candidaturas. Una vez presentada la candidatura, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al proponente para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del H.C.D. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento. Artículo 6º: Documentación A Aportar. El Anexo I irá acompañado de: • Para las personas físicas: Las candidaturas serán suscritas por el/ la proponente/s y acompañadas del Documento Nacional de Identidad. • Para las personas jurídicas: Las candidaturas deberán ser suscritas por sus representantes autorizados y acompañadas de la siguiente documentación: • Documento Nacional de Identidad, demostrativo de la identidad del/a representante de la persona jurídica, así como el nombramiento o poder suficiente para representar a aquella. • Documento que acredite la constitución legal de las mismas y su inscripción en el registro correspondiente. • Número de Clave Única de Identificación Tributaria. Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias legalizadas. • Memoria explicativa, sin perjuicio de que los/las proponentes expongan otras informaciones que consideren de interés, donde conste: - Justificación de la propuesta. - Descripción y objetivo de la labor solidaria desarrollada. - Tiempo de desarrollo. - Sector de población al que va dirigido. -Número de beneficiarios/as. El número de páginas máximo de la memoria serán 15, mecanografiadas por una sola cara y numeradas, se configurarán en formato A4, con interlineado sencillo y un tamaño mínimo de letra de 12 puntos. Podrá utilizarse soporte informático mediante CD Rom que contenga la memoria. Artículo 7º: Criterios De Valoración. La valoración del jurado se realizará teniendo en cuenta los criterios precedentes que son meramente enunciativos: • La ejemplaridad de la labor realizada. • La dilatada ejecutoria en el tiempo de la labor desarrollada. • El carácter altruista o solidario de la labor. • La especial entrega y el carácter abnegado de la labor. • La cercanía y calidez en el trato. Artículo 8º: Jurado Y Resolución. El jurado estará compuesto por la totalidad de los Concejales, siendo Presidente el

Concejal que preside la Comisión de Asuntos Sociales, un funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal afectado a cuestiones del Desarrollo Humano que actuará de Secretario/a y un vecino experto en materia de solidaridad electo por el Honorable Concejo Deliberante. El Jurado aprobará la relación de candidaturas, adoptada a la vista de la documentación presentada y el pronunciamiento del Fallo del Premio. Así mismo estará facultado para dirimir cualquier eventualidad no prevista en estas bases. Artículo 9º: Concesión De Los Premios. Los premios serán concedidos por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, de conformidad con la propuesta que al efecto formule el Jurado designado a tal fin. Artículo 10º: Financiación De Los Premios. Se hará con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria afectada al Honorable Concejo Deliberante para el ejercicio del año correspondiente al Premio. Artículo 11º: Entrega De Los Premios. En acto público, en el marco de los festejos por el Aniversario de Puerto Rico, cuya fecha se comunicará oportunamente a los/as ganadores/as. Artículo 12º: Aceptación De Las Bases. La participación en cada edición presupone la aceptación de las Bases de la misma establecidas en esta Ordenanza. La decisión del Jurado será inapelable, y el premio podrá ser declarado desierto a criterio del Jurado. Artículo 13º: Regístrese, comuníquese a los medios de comunicación radial y televisivo local, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo I Ordenanza N° 106/ 16. Honorable Concejo Deliberante De La Ciudad De Puerto Rico. Candidatura Al “Premio A La Labor Solidaria Año.....” Al Sr. Presidente Del Honorable Concejo Deliberante De La Ciudad De Puerto Rico. Datos Del/La Candidato/A: Nombre/Denominación: DNI: Domicilio/Domicilio Social: Número: Teléfono: Correo Electrónico: Participa: A título individual Como representante de persona jurídica. Personas que componen el equipo: Modalidad a la que se presenta: personas físicas personas jurídicas. Datos Del Trabajo Que Presenta: Título: Material que presenta: Datos Del/La Proponente: Nombre/Denominación: DNI: Domicilio/Domicilio Social: Número: Teléfono: Correo Electrónico: Adhesiones recibidas y que aporta a la candidatura propuesta: a) b) c) d) ropone: Su admisión en la Edición N° del “Premio a la Labor Solidaria 20...”, en la modalidad expresada anteriormente, a cuyo efecto acompaña cuanto se exige en sus bases reguladoras, aceptando éstas en su totalidad. Documentos Que Se Acompañan: (Marcar con una cruz en la casilla correspondiente). - Fotocopia DNI/CI del/a proponente. - Fotocopia de los documentos que identifiquen a la persona física cuando actúe como representante de otras personas, físicas o jurídicas. - Fotocopia de los documentos acreditativos de la constitución y de la existencia de la persona jurídica. - Fotocopia de los documentos que acrediten la representación sobre las personas jurídicas. - Memoria explicativa. En la Ciudad de Puerto Rico a los __ días del mes de __ de 20___. Firma de El/La Proponente.-----

4º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a contrato de comodato con la Policía de la Provincia de Misiones con jurisdicción en el Municipio de Puerto Rico para la entrega de un alcoholímetro propiedad de este Municipio estas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, la Ordenanza N° 128/14 y los Convenios suscriptos entre el Municipio y la Policía de Misiones; Considerando: Que, por Ordenanza 11/08 se autorizó la suscripción de un Convenio con la Policía de Misiones con el objetivo de conformar patrullas o unidades móviles de la Policía de la Provincia, con el objeto de actuar dentro del ejido municipal de esta localidad para control y ordenamiento del tránsito vehicular con aplicación de la Ley Integral de Tránsito de la Provincia de Misiones N° 3.824 y su decreto Reglamentario N° 2.292/2005 y Ordenanzas Municipales vigentes referidas a la seguridad vial, convenio que fue suscripto el 28 de abril del año 2008 con renovación automática hasta la fecha. Que, la Ley 3.824 en su artículo 89 establece la prohibición para conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a quinientos (500) miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas, ciclomotores o bicicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a doscientos (200) miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros, de personas menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. Que, asimismo, por Ordenanza 105/15 el Honorable Concejo Deliberante ha ratificado el Convenio suscripto el 20 de marzo de 2015 por el cual el Municipio aceptó la colaboración de la Policía de Misiones, a través de las unidades dependientes, a los fines de la aplicación de la Ordenanza N° 128/14, la cual establece la prohibición del consumo de alcohol en la vía pública y en espacios determinados como públicos. Que, para el cumplimiento de los fines de los convenios suscriptos resulta imprescindible que el cuerpo de la Policía de Misiones que actúa en nuestro Municipio cuente con un alcoholímetro para

efectuar los controles pertinentes. Que, actualmente la Policía de Misiones no cuenta en nuestra Jurisdicción con alcoholímetro propio, existiendo un único alcoholímetro propiedad de la Municipalidad que era utilizado indistintamente por el cuerpo de inspectores y el personal Policial, generando en muchos casos inconvenientes organizativos relativos a su utilización. Que, hasta la fecha, pese a que por aplicación de los convenios oportunamente suscriptos, el Municipio transfiere a la Policía de Misiones el 50% de las multas aplicadas por actas de infracción realizadas por ésta, todo lo referido al mantenimiento e insumos que requiere la correcta utilización del alcoholímetro (boquillas, papel de impresión, calibración anual, etc.) es afrontado por el Municipio. Que, por otro lado, atento al crecimiento poblacional y al grave problema que representa el consumo de alcohol por parte de conductores, contar con un único alcoholímetro resulta insuficiente y resta eficiencia al control que se debe realizar para la aplicación de la normativa vigente. Que, el Municipio ha adquirido un alcoholímetro marca CDP 8800, Cód. 2577 con Certificado de Calibración emitido por Inter-Export Seguridad Vial, Certificado CE. Y certificado de calibración internacional por instituto de metrología acreditado según la Norma Europea ISO 17025, inventariado bajo el Número 2.7.435. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente entregar en comodato dicho alcoholímetro a la Policía de la Provincia para su utilización exclusivamente en la Jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, asumiendo aquélla los gastos que conllevan su utilización y mantenimiento. Que conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 107/16**. Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de Comodato con la Policía de la Provincia de Misiones, con jurisdicción en el Municipio de Puerto Rico, para la entrega de un alcoholímetro propiedad de esta Municipalidad, identificado como: Alcoholímetro CDP 8800, Código 2577, Número de Inventario 2.7.435, con la expresa condición de que el instrumento entregado con todos sus accesorios debe ser utilizado únicamente en el marco de los Convenios indicados en los considerandos, dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Rico, Misiones, conforme el modelo adjunto que consta de ocho (8) cláusulas. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza N° 107 / 16. Modelo De Contrato De Comodato De Alcoholímetro: En la ciudad de Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los.....días del mes de..... del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad De Puerto Rico, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal, Don Federico Neis, D.N.I. N°12.406.757, en adelante denominado "La Municipalidad", autorizado para éste acto por la Carta Orgánica Municipal, art. 132, inc. 18, por una parte, y, por la otra, la Policia De La Provincia De Misiones, representada por el Señor Jefe de la Unidad Regional IV, Comisario Mayor Toribio Alberto Galban, D.N.I. N° 18.498.573, en adelante denominado "La Policia", se conviene celebrar el presente Contrato De Comodato, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Municipalidad en su carácter de propietario entrega en Comodato A La Policia y ésta acepta de conformidad, el Alcoholímetro marca CDP 8800, Código 2577, Número de Inventario Municipal 2.7.435, en perfecto estado de uso y conservación. El mismo es entregado junto con el Kit completo, que incluye Bolso color negro, Impresora, Manual de Usuario, Cargador de batería, CD con software de instalación y cable USB para transferencia de datos. La Policia declara conocer que el equipo cedido fue adquirido nuevo en su totalidad y no ha sido utilizado hasta el momento de la firma del presente contrato. Segunda: La Policia destinará el bien entregado descripto en la cláusula anterior a la realización de controles viales y fiestas públicas y privadas en el marco de los Convenios vigentes suscriptos entre las partes para la aplicación de la Ley Integral de Tránsito de la Provincia de Misiones N° 3.824 y su decreto Reglamentario N° 2.292/2005, Ordenanzas Municipales vigentes referidas a la seguridad vial y Ordenanza N° 128/14, la cual establece la prohibición del consumo de alcohol en la vía pública y en espacios determinados como públicos dentro del Municipio de Puerto Rico. Tercera: El Alcoholímetro entregado en comodato en el presente acto, debe ser utilizado por La Policia únicamente dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Rico, constituyendo la contravención a la presente cláusula, causal de rescisión inmediata. Cuarta: La Policia se obliga expresamente por medio del presente instrumento, como contraprestación en el presente contrato a realizar a su costo y cargo la compra de los insumos necesarios para el funcionamiento óptimo del equipo y el mantenimiento del mismo, responsabilizándose por los deterioros que sufre el bien, cualquiera sea la causa que los origine, incluso por Caso Fortuito O Fuerza Mayor. La Municipalidad podrá inspeccionar el equipamiento cuando lo crea oportuno, para observar el estado del mismo. Quinta: El presente contrato es Intransferible, no pudiendo La Policia cederlo en forma alguna, ya sea en forma gratuita u onerosa, permanente o temporal, ni podrá afectarlo a otro fin que el establecido en la cláusula segunda. Los alcances de esta prohibición son Absolutos Y Terminantes,

constituyendo su contravención causal de rescisión inmediata. Sexta: La Policía constituye domicilio especial en calle Laprida N° 1738 y LA Municipalidad en Av. San Martín 2550, de la ciudad de Puerto Rico, donde tendrán validez todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales. Séptima: El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su celebración, renovándose automáticamente si algunas de las partes no se oponen a los términos del presente en el término señalado. Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión unilateral del presente convenio sin necesidad de expresión de causa, con la sola obligación de notificar fehacientemente por Carta Documento con un plazo mínimo de treinta (30) días a la otra parte. Ambas partes renuncian expresamente a solicitar cualquier tipo de compensación o indemnización motivada en la rescisión del presente convenio. Octava: Para cualquier cuestión judicial las partes quedan sometidos a la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Puerto Rico, Misiones, con exclusión de cualquier otro. Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

5º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando ratificación del Convenio Complementario N° 3 del Convenio N° 2115 I.PRO.D.H.A. Municipio de Puerto Rico- Resolución Registro IPRODHA N° 3730/13 y Resolución de Directorio IPRODHA 853/16 nuevos precios financiables de materiales y mano de obra calificada por un monto total de \$ 532.646,40 estas comisiones sugieren su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio Complementario N° 3 del Convenio N° 2115 suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, y; Considerando: Que el Convenio N° 2115 fue Aprobado por este Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 87/13 para la ejecución de la obra “8 (ocho) Viviendas Progresivas Dispersas-IPRODHA-Puerto Rico III Etapa”. Que el Convenio Complementario N° 3 del Principal (autorizado por Resolución de Directorio, Reg. IPRODHA N° 853/16) fue suscripto el día 10 de Mayo de 2016, Aprobado por Resolución de IPRODHA N° 1230/16 del 04 de Julio del 2016. Que en dicho instrumento el IPRODHA se compromete a financiar mediante el aporte de \$532.646,40 (Pesos Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Cuarenta Centavos) correspondiendo \$419.126,40 (Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Veintiséis con Cuarenta Centavos) a materiales y \$113.520,00 (Pesos Ciento Trece Mil Quinientos Veinte) correspondiente a Mano de Obra Calificada, previstos en los desembolsos realizados y a realizar desde Enero del 2016. Que la suma a abonar corresponde a los considerables aumentos en valores de los componentes Materiales y Mano de Obra Calificada desde la aprobación de la operatoria hasta la fecha, generando esta situación dificultades en el normal desarrollo de las obras. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 108/16**. Artículo 1º: Ratifícase el Convenio Complementario N° 3 del Convenio N° 2115, Operatoria Viviendas Progresivas, suscripto el día 10 de Mayo de 2016, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y Municipalidad de Puerto Rico, por un monto total de \$532.646,40 (Pesos Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Cuarenta Centavos) correspondiendo \$419.126,40 (Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Veintiséis con Cuarenta Centavos) a materiales y \$113.520,00 (Pesos Ciento Trece Mil Quinientos Veinte) correspondiente a Mano de Obra Calificada por recomposición de los precios financiables en los desembolsos fijados en el Convenio Original y Convenios Complementarios N° 1 y N° 2. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentados por mayoría y minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales H.N. Wolfart, E. Vogel, M.E. Raimondi Ganancias y O.E. Gillij) “En relación al expediente de referencia, en la que solicitan una erogación como auspicio para el Baile de Egresados de 7 estudiantes de esa Institución, y –a pesar de haberse otorgado otras ayudas por parte del municipio a la misma- en consideración al significado social e impacto en la autoestima de los alumnos especiales y su comunidad educativa, además de afrontar por su propia cuenta otros gastos que demanda el evento, estas comisiones sugieren aprobar dicho pedido por el total de pesos cinco mil solicitados, por única/última vez en el año”. Por Minoría (M.E. Klauk y N.E. Stefanowicz) “En relación a la nota presentada por Equipo Directivo, Docentes, Padres y Alumnos de la Escuela Especial N° 8 en la cual solicitan un auspicio económico para el baile de egresados estas comisiones sugieren autorizar una erogación de hasta \$ 3.000.- para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración ambos informes se aprueba por mayoría el de la mayoría redactándose la siguiente

ordenanza: Visto: La nota presentada por equipo directivo, docentes y padres de alumnos que finalizan su escolaridad en el presente año, de la Escuela Especial N° 8 de nuestra ciudad, solicitando un subsidio económico para el Baile de Egresados, y; Considerando: Que motiva la petición, el invalorable mérito de los siete futuros egresados que culminan sus trayectorias escolares. Que para agasajarlos, pretenden organizar un acontecimiento tradicional en la cultura juvenil como el “Baile de Recepción”, cuya organización y realización demanda un financiamiento que se dificulta cubrir. Que solicitan un subsidio de \$ 5.000.- (pesos cinco mil). Que el evento es sin fines de lucro y está destinado exclusivamente a la Comunidad Educativa, familiares y allegados. Que en virtud del significado social e impacto en la autoestima de los alumnos especiales y su comunidad educativa, se estima conveniente contribuir con lo requerido por única vez. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 109/16**. Artículo 1°: Otorgase a la Asociación Cooperadora “Madre Teresa” de la Escuela Especial N° 8, con Personería Jurídica N° A-1024, con sede en calle Corrientes de esta Ciudad, un subsidio de \$5.000.- (pesos cinco mil) destinado a cubrir gastos de organización y realización del Baile de Egresados de dicha institución, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el aporte establecido en la presente. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7°) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por la Directora de la Escuela N° 177 de esta ciudad solicitando refacciones en la mencionada Institución estas comisiones sugieren luego de que el Departamento Ejecutivo Municipal informara la realización de una excavación de 25 metros lineales de aproximadamente un metro y 30 centímetros de profundidad y se colocaran los caños correspondientes con el posterior tapado y colocación de la vereda a un precio de \$ 846 (Pesos ochocientos cuarenta y seis) por metro lineal es decir \$ 21.150 en total autorizar dicha erogación para afrontar los costos de la obra realiza”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por Directora Suplente de la Escuela N° 177 de nuestra ciudad, Sra. Caballero Norma M., solicitando la reparación de los baños y muro perimetral de dicho establecimiento educativo, como así también la construcción de patio cubierto y; Considerando: Que los sanitarios de dicha Escuela se encuentran en estado deplorable y se inundan cuando llueve, porque se encuentran en un nivel más bajo que el patio principal. Que también solicitan la construcción de un patio cubierto y refacción del muro perimetral que da hacia la vereda de la Avda. 9 de Julio que se encuentra en muy mal estado y se tornó muy peligroso y corren el riesgo de padecer accidentes. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación. Que este Cuerpo solicitó a través de Nota N° 46/16 al Departamento Ejecutivo se reparen, con la premura que el caso amerita, los sanitarios y el muro perimetral de la Institución a través del Área que corresponda. Que en respuesta a dicha Nota el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Nota a este H.C.D. informando que en el período de vacaciones escolares invernales se procedió a la reparación del piso del baño de los varones de dicho establecimiento y la conexión a la red cloacal, obra de mayor urgencia. Que por la pendiente requerida por la conexión y de acuerdo a las indicaciones de la Cooperativa de Agua Puerto Rico, la misma debía pasar frente al edificio del NENI que funciona en dicha Institución y a los fines de maximizar los beneficios de la inversión realizada, se procedió también a la conexión del mismo a la red cloacal. Que se realizó una excavación de 25 (veinticinco) metros lineales, de aproximadamente 1 (un) metro y 30 (treinta) centímetros de profundidad a un precio de \$ 846 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis) por metro lineal, con un total de \$ 21.150.- (Pesos Veintiún Mil Ciento Cincuenta). Que en virtud de la importancia de dicha obra se estima conveniente autorizar el correspondiente pago. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 110/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 21.150.- (Pesos Veintiún Mil Ciento Cincuenta), destinado al pago de la reparaciones realizadas para el funcionamiento de los baños de la Escuela N° 177 y del Edificio del NENI que funciona en dicho establecimiento. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos de referencia. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de invitación y programa de 7ª Feria del Libro. Acto de Apertura 05 de Agosto- 18:00 hs.- Salón de Cultura. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- 2°) Nota del Concejo Deliberante Juvenil elevando Comunicación N° 1 y N° 2. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----
- 3°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando nueva conformación de Comisión Vecinal del Barrio San Miguel. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 4°) Nota de vecina, Sra. Villamayor Romina N. solicitando adhesión a Ley. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----
- 5°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando nueva conformación de Comisión Vecinal del Barrio Mirador. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 6°) Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel sobre refrigerio para Concejo Deliberante Juvenil en visita guiada a Honorable Cámara de Representantes de Misiones. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----
- 7°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando nueva conformación de Comisión Vecinal del Barrio Caacupé Ideal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 8°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando nueva conformación de Comisión Vecinal del Barrio Loma Alta. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 9°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Directora del Coro Municipal Cantoral Puerto Rico, solicitando compra de uniformes. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----
- 10°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Director del Instituto Línea Cuchilla solicitando apoyo económico para Coral Cuchilla 2016. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por el Director General del Instituto Línea Cuchilla Sr. Andre Kaufmann en la cual eleva un proyecto de solicitud de apoyo a una actividad que realiza la Institución. Que el Instituto Línea Cuchilla es una Escuela Secundaria Agrotécnica, Técnica y Bachiller y se halla en la localidad de Ruiz de Montoya. Que se trata del Proyecto Coral Cuchilla 2016 actividad que realiza la Institución desde hace 35 años. Que solicitan a los Municipios vecinos, el reconocimiento de la importancia de este evento cultural regional, tanto desde lo económico como con la promoción del mismo. Que este Honorable Concejo Deliberante considera de gran importancia este evento y destaca el empeño y esfuerzo tendientes a la organización del mismo. Que la Meta de dicho proyecto es lograr el apoyo de los Municipios vecinos para solventar los gastos del evento además de adquirir instrumentos musicales varios para fortalecer la Orquesta Institucional y solicitan un aporte económico sugerido. Que si bien son loables la Fundamentación, la Finalidad y los Objetivos Generales y Específicos del Proyecto, no existen previsiones presupuestarias según lo aprobado por este Honorable Concejo Deliberante para el presente año, para ayudas a Instituciones de otros Municipios. Que por las razones expuestas, es criterio de este Honorable Concejo Deliberante no acceder a la ayuda económica solicitada, destacando la importancia del desarrollo de este evento cultural regional. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 18/16**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Director General del Instituto Línea Cuchilla Sr. Andre Kaufmann en lo que ayuda económica se refiere en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico destaca la realización del Proyecto Coral Cuchilla 2016 evento que enaltece la Cultura y Educación regional. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:45 hs.-